Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso

Ampliación
Parque Nacional Yacambú

REPÚBLICA DE VENEZUELA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO Nº 3222 DEL 13 DE ENERO DE 1999
Gaceta Oficial Nº No 5293 del 26 de enero de 1999

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 17 de la Ley Orgánica para Ordenación del Territorio; 2° ordinal 3°, 10 y 11 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas; I, numeral I y 11 numerales 1 y 3 de la Ley Aprobatoria de la Convención para Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, promulgada y publicada en fecha 13-11-41 en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela No 20.643, en concordancia con el artículo 2° . Ordinal 2° de la Ley del Instituto Nacional de Parques, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la región del Estado Lara conocida como "El Volcán" o "El Hato" ubicada en jurisdicción del Distrito Jiménez del Estado Lara en su mayor parte propiedad de la Nación, es una zona que cobra vital importancia por encerrar nacimientos de agua de gran valor para la economía de dicha región, además de su extraordinaria belleza escénica,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Nacional dictar providencias eficaces que aseguren la protección y conservación de los recursos naturales renovables,

CONSIDERANDO

Que habiendo iniciado el Ministerio de Agricultura y Cría los trabajos de acondicionamiento de la zona para poner parte de ella al servicio publico debido a la circunstancia favorable de ser propiedad de la Nación,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los principios incorporados en la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los

Países de América, suscrita por Venezuela en Washington el 12 de octubre de 1940 y ratificada el 9 de octubre de 1941, corresponde a las Naciones signatarias de dicho Estatuto declarar "Parques Nacionales" aquellas porciones del territorio de la República que por su extraordinaria belleza escénica o riqueza determinada, sean dignas de ser protegidas y conservadas para uso y goce de la presente y futuras generaciones,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las investigaciones y estudios del caso. la zona conocida como "El Volcán" o "El Hato", ubicada en la jurisdicción del Estado Lara presenta todas las características para ser declarado Parque Nacional, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Articulo 1. Se declara **Parque Nacional Yacambú**, a la porción del territorio nacional delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físico naturales cotas y puntos expresados en coordenadas U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19. Datum la Canoa, ubicados en Jurisdicción de la Parroquia Pió Tamayo. del Municipio Andrés Eloy Blanco; las parroquias Guárico, Bolívar e Hilario Luna y Luna, del Municipio Moran; y la Parroquia Diego de Losada, del Municipio Jiménez; del Estado Lara, y el Municipio Monseñor José Vicente de Unda; del Estado Portuguesa, la cual se describe a continuación:

Partiendo del botalón PNY-1, ubicado en la confluencia de las quebradas de Agua o Acarigua y El Arador, cota aproximada de los 995 m.s.n.m.; se sigue aguas arriba por el cauce de esta última quebrada en dirección Sur-Este hasta encontrar el botalón PNY-2, localizado en el Cerro Altamisal, cota 1.650 m.s.n.m., aproximadamente; de allí se continúa en dirección Nor-Este aguas abajo por el cauce de la Quebrada Altamisal hasta su confluencia con la Quebrada Maguase, desde donde se prosigue aguas arriba hasta alcanzar el botalón PNY-3. en la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m., A partir de este punto se continúa en línea recta con rumbo N 60° 00' E y una distancia aproximada de 1.825 m hasta alcanzar la Quebrada Higuerón por su margen derecha, en la cota de los 1.765 m.s.n.m. aproximadamente, donde se ubica el botalón PNY-4; de allí se continúa aguas arriba por un afluente de la Quebrada Higuerón, en dirección Sur-Este, hasta su nacimiento en el Cerro La Culebra, para continuar por la fila de este cerro en dirección al Este, hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.650 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY-5, en las inmediaciones del Caserío El Zancudo. Desde este punto se continúa por la cota aproximada de los 1.650 m.s.n.m., en dirección Sur-Oeste hasta llegar a un afluente del Río Turbio en donde se encuentra localizado el botalón PNY-6; se prosigue aguas abajo por el referido anuente hasta su desembocadura en el Río

Turbio, para continuar aguas arriba por el Río Turbio, hasta alcanzar la cota de los 1.650 m.s.n.m. aproximadamente, donde se encuentra ubicado el botalón PNY-7- A partir de este punto, se prosigue con dirección hacia el Nor-Este por la cota aproximada de los 1,650 m.s.n.m. nuevamente, bordeando los caseríos de La Florida, Usama y Salvaje Arriba, hasta llegar a la estribación septentrional de la Fila La Escalera o Penas Blancas, donde se localiza el botalón PNY-8. Se continúa en línea recta con rumbo Este franco y una distancia aproximada de 1.000 m, hasta interceptar la Quebrada Negra, en la cota aproximada de los 1.435 m.s.n.m., donde se encuentra ubicado el botalón PNY-9; se sigue aguas arriba por la Quebrada Negra hasta su nacimiento donde se encuentra localizado el botalón PNY-10; se continúa en dirección Sur-Oeste, a lo largo de una fila, hasta llegar a la cima de Cerro Grande, cota aproximada de los 2.250 m.s.n.m. punto este desde donde se prosigue luego aguas abajo por un afluente de la Quebrada Honda, hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.500 donde se ubica el botalón PNY-11; se sigue por la cota de los 1,500 aproximadamente, en dirección variable hacia el Sur-Oeste, pasando por las inmediaciones del Caserío Plan de Nuezal, hasta alcanzar la Quebrada La Escalera, donde se encuentra el botalón PNY-12. A partir de éste punto se continúa aguas abajo por la Quebrada La Escalera, para luego seguir aguas abajo por la Quebrada La Concha hasta su confluencia con la Quebrada Honda, donde se localiza el botalón PNY-13; desde allí se sigue aguas abajo por la Quebrada Honda hasta su confluencia con el Río Yacambú. para luego continuar aguas arriba por dicho río hasta su confluencia con la Quebrada Negra; desde allí el lindero prosigue con rumbo variable hacia el Oeste, por una fila hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.775 m.s.n.m, en La Fila La Cruz, donde se encuentra ubicado el botalón PNY-14. Desde este punto se prolonga en línea recta con rumbo S 67º 00º O, y una distancia aproximada de 2.407 m, atravesando la Fila La Guapa hasta alcanzar la cota aproximada de 1.770 m.s.n.m. en donde se localiza el botalón PNY-15; de allí se sigue en dirección Nor-Oeste por el borde derecho de la carretera que comunica los caseríos de Hacha al Norte y Guapa al Sur, hasta llegar a la intersección con una vía de penetración rural ubicada a 820 m de distancia del sitio de Hacha, en donde se localiza el botalón PNY-16; para continuar por la mencionada vía de penetración rural, la cual conduce hasta la Quebrada Las Turas, al fondo, hasta su intersección con la cota aproximada de los 1,600 m.s.n.m., en donde se encuentra el botalón PNY-17. A partir de este punto, el lindero prosigue por la referida cota, bordeando el cerro conocido como La Pastora, hasta alcanzar la Quebrada La Puente, en donde se localiza el botalón PNY-18; desde allí se sigue aguas arriba por dicha quebrada hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m., en donde se encuentra el botalón PNY19. Desde este punto se continúa por la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m., con rumbo variable hacia el Sur-Oeste, atravesando la vía que conduce en sentido Sur al Caserío denominado Caspo; se prosigue por la misma cota hasta alcanzar un afluente de la Quebrada Barranco ó Caspito, donde se encuentra localizado el botalón PNY-20; desde allí se sigue aguas abajo por dicho afluente, en dirección al Este, hasta alcanzar la cota de los 1.600

m.s.n.m. aproximadamente, en donde se localiza el botalón PNY-21; se prosigue por dicha cota, con rumbo variable hacia el Sur-Oeste hasta llegar a otro afluente de la mencionada quebrada, donde se localiza el botalón PNY-22; desde este punto se continúa aguas abajo y dirección variable hacia el Este, por dicho afluente, hasta su desembocadura en la Quebrada Barranco ó Caspito, donde se encuentra ubicado el botalón PNY-23; se sigue aguas abajo por dicha quebrada, con rumbo Sur-Este, hasta su confluencia con la Quebrada El Bajío, donde se ubica el botalón PNY-24; de allí se continúa aguas arriba por esta última quebrada hasta un punto en donde desemboca uno de sus afluentes, de cola aproximada de los 1.018 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-25; el lindero prosigue en línea recta con rumbo aproximado S 40° 30' O y distancia de 738 m aproximadamente, hasta un topo sin nombre cuyo punto más alto se encuentra a 1.325 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-26; de allí se parte en línea recta con rumbo S 65º 00' O y distancia aproximada de 1.293 m, a un punto ubicado a 1.455 m.s.n.m. aproximadamente, en lo alto de otro topo, en donde se encuentra el botalón PNY-27; se continúa con igual rumbo y en línea recta con una distancia aproximada de 675 m hasta interceptar la confluencia de la Quebrada El Bajío con uno de sus afluentes por su margen derecha, donde se localiza el botalón PNY-28. A partir de este punió, el lindero prosigue aguas arriba por la Quebrada El Bajío, en dirección variable al Oeste, hasta su naciente, hasta alcanzar un topo ubicado en la Fila Portuguesita. en la cota aproximada de los 1.745 m.s.n.m, donde se encuentra el botalón PNY29; se continúa en línea recta con rumbo S 17° 15' O y distancia aproximada de los 513 m, hasta llegar al borde derecho de la vía, en la cota de los 1,600 m.s.n.m., sitio donde se ubica el botalón PNY-30, en las inmediaciones del Caserío Las Quebraditas. Se continúa en línea recta con rumbo S 78° 15' O y una distancia aproximada de 1.580 m, hasta llegar a la confluencia de un afluente del Río Portuguesa, por su margen derecha, donde se localiza el botalón PNY-31; se sigue en línea recta con rumbo S 08° 30' O y una distancia aproximada de 938 m, hasta alcanzar el topo de un cerro ubicado al Nor-Este del Caserío El Cielito, en la cota aproximada de los 1.614 m.s.n.m.. donde se encuentra el botalón PNY-32; se prosigue en línea recta con rumbo S 84º 30' O y distancia aproximada de 1,550 m, hasta llegar al topo del Cerro El Viento con cota aproximada de los 1.585 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY-33; para proseguir en línea recta con rumbo N 44° 45' O y una distancia aproximada de 1.000 m, hasta alcanzar la confluencia de la Quebrada El Silencio con el Río Portuguesa, en la cota de los 1.245 m.s.n.m., aproximadamente, donde se encuentra el botalón PNY-34. Se continúa aguas arriba por la Quebrada El Silencio, hasta donde confluye a esta un afluente por su margen derecha en sus cabeceras, en la cota aproximada de los 1.390 m.s.n.m., donde se ubicada el botalón PNY-35; se sigue aguas arriba por dicho afluente con rumbo variable hacia el Oeste, hasta alcanzar la cota de los 1,500 m.s.n.m., aproximadamente, donde se encuentra el botalón PNY-36; se continúa por la cota de los 1.500 m.s.n.m., aproximadamente, en dirección variable al Sur-Oeste. Hasta llegar a la naciente de la Quebrada El Cepo, en las inmediaciones del Caserío Monte

Carmelo, donde se encuentra el botalón PNY37; se sigue en línea recta con rumbo S 16° 30' O y una distancia aproximada de 1.345 m, hasta alcanzar la carretera que comunica el centro poblado de Guárico al Norte, con el Caserío Ojo de Agua al Sur, localizado a 1.500 m.s.n.m., aproximadamente, donde se encuentra el botalón PNY-38; se continúa en línea recta con rumbo S 43º 15' O y una distancia aproximada de 1.950 m, hasta llegar a la confluencia de aguas, en un afluente occidental de la Quebrada La Guama, donde se localiza el botalón PNY-39, al Nor-Oeste del sitio El Bucare; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta alcanzar el borde derecho de la carretera que comunica los centros poblados Guárico y Villanueva, en la cota aproximada de los 1.580 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-40; se prosigue en línea recta con rumbo S 35º 00' O y una distancia aproximada de 1.225 m, hasta alcanzar un afluente de la Quebrada El Zamuro, ubicado al Norte del poblado de Villanueva, en la cola de los 1.400 m.s.n.m. aproximadamente, donde esta el botalón PNY-41, se continúa en línea recta con rumbo S 12° 00' O y una distancia aproximada de 875 m, hasta alcanzar la Quebrada El Zamuro, en la cota de los 1.200 m.s.n.m. aproximados, donde se encuentra el botalón PNY-42; se sigue en línea recta con rumbo S 81° 00' O y una distancia aproximada de 1.570 m, hasta alcanzar la cota de los 1.500 m.s.n.m. aproximadamente, donde se localiza el botalón PNY-43, ubicado a! Nor-Oeste del poblado de Villanueva, y al Norte del Caserío El Tamboral; se prosigue por la referida cota en dirección Sur-Oeste hasta alcanzar una vía de penetración que en sentido Sur conduce a los caseríos La Fila y Los Puentes, donde se ubica el botalón PNY-44; se prosigue en línea recta con rumbo N 43º 00' O y una distancia aproximada de 2.375 m, hasta alcanzar un topo ubicado por encima de los 1,700 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY-45, ubicado al Este de la Quebrada Los Barzales; se continúa en línea recta con rumbo N 77° 00' O y una distancia aproximada de 1.038 m, hasta alcanzar el topo denominado Alto de Guagó donde nace la Quebrada Los Chorros, cota aproximada por encima de los 1.840 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-46; se sigue en línea recta con rumbo N 58a 00' E y una distancia aproximada de 1.638 m, hasta un topo ubicado entre las nacientes de las Quebradas Guagó y Los Chorros, donde se ubica el botalón PNY-47; se continúa en línea recta con rumbo N 80º 00' E y una distancia aproximada de 988 m, atravesando la Quebrada Los Chorros, hasta llegar a un afluente de ésta por su margen derecha, en la cota aproximada de los 1.600 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY-48; para continuar en línea recta con rumbo S 55° 00' E y una distancia aproximada de 1.100 m, en la cota aproximada de los 1.740 m.s.n.m., en la divisoria de aguas, donde se encuentra el botalón PNY-49, ubicado al borde de una vía que comunica al sitio El Cobalombo al Norte y Piedra Hueca al Sur; para proseguir en línea recta con rumbo N 58° 15' E y una distancia aproximada de 1.950 m, hasta alcanzar un topo a un nivel altitudinal de mas de 1.700 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY-50, ubicado en las inmediaciones del sitio El Cobalombo; desde allí en línea recta con rumbo N 64° 00' E y una distancia aproximada de 1.838 m, hasta alcanzar el borde derecho de la carretera que comunica a los centros poblados

Guárico al Norte y Villanueva al Sur. en la cota de los 1.670 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-51; se sigue en línea recta con rumbo N 52° 52' E y una distancia aproximada de 1.438 m, atravesando la Quebrada Villanuevita hasta alcanzar el borde derecho de la carretera que comunica el Caserío El Alto, al Nor-Oeste y Ojo de Agua al Sur-Este, donde se encuentra ubicado el botalón PNY-52; para continuar en línea recta con rumbo N58° 43' E y una distancia aproximada de 1.600 m, atravesando un afluente que desemboca por la margen izquierda de la Quebrada Burón, cota aproximada de los 1.415 m.s.n.m., donde se ubica el botalón PNY-53, al Sur-Este del Caserío Aurita; se prosigue en línea recta con rumbo N 60º 59' E y una distancia aproximada de 2.400 m, atravesando la Quebrada Burón hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m,, donde se encuentra el botalón PNY-54; se continúa con rumbo variable hacia el Nor-Este, bordeando las Montañas de El Páramo hasta encontrar la naciente de una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Guárico, al Este del Caserío La Primavera, en la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m., donde se ubica el botalón PNY-55: de allí en línea recta con rumbo Norte; franco y una distancia aproximada de 550 m, hasta ubicar otro afluente de la misma quebrada, en la cota aproximada de los 1,500 m.s.n.m., donde se localiza el botalón PNY56; para proseguir por la referida cota, en dirección variable hacia el Nor-Este hasta una quebrada sin nombre, afluente de la Quebrada de Guárico, donde se encuentra el botalón PNY-57; desde allí en línea recta con rumbo N 40° 15' E y una distancia aproximada de 2.975 m, atravesando la Quebrada Curumato y un afluente de ésta, hasta llegar a la cota aproximada de los 1.520 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-58, al Este del Caserío Los Higuerones; para continuar en línea recta con rumbo N 74º 00' E y una distancia aproximada de 1.888 m, hasta interceptar la Quebrada Corozal, en la cota aproximada de los 1.790 m.s.n.m., donde se ubica el botalón PNY-59; se continúa aguas abajo por la Quebrada Corozal. hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.500 m.s.n.m., punto donde confluye uno de sus afluentes, donde se localiza el botalón PNY-60; de allí se sigue aguas arriba por dicho afluente hacia el Este, hasta alcanzar la cota de los 1.800 m.s.n.m., donde se ubica el botalón PNY-61; se prosigue por la mencionada cota hasta interceptar la Quebrada de Sanare, la cual nace en el Cerro Montero, este último ubicado en la Montaña de La Paz, donde se encuentra el botalón PNY-62; siguiendo aguas abajo por la Quebrada de Sanare, hasta alcanzar la cota de los 1.700 m.s.n.m., aproximadamente, donde se encuentra el botalón PNY-63; para seguir por dicha cota hasta alcanzar la Quebrada Cáscara, donde se ubica el botalón PNY-64; desde allí en línea recta con rumbo N 62° 00' E y una distancia aproximada de 1,086 m, en la cota aproximada de los 1.530 m.s.n.m., hasta interceptar un afluente que desemboca en la Quebrada Acarigua por su margen izquierda donde se encuentra el botalón PNY-65; se sigue aguas arriba por dicho afluente hasta alcanzar la cota aproximada de los 1.800 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-66; se prosigue por la referida cota hacia el Este, hasta interceptar la vía que comunica a Sanare con el sitio conocido como Hacha, donde se encuentra ubicado el botalón PNY-67; y proseguir por el borde

izquierdo de dicha vía, en una distancia de 700 m, aproximados, hasta llegar al sitio de Hacha, punto donde se bifurcan la vía que conduce a Guapa y Chamiza, al Sur y otra hacia Monte Carmelo, al Norte, donde está ubicado el botalón PNY-68; se sigue en dirección Norte, por el borde derecho de la última vía de penetración hasta llegar a la cota aproximada de los 1.700 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-69; desde allí se continúa por la mencionada cota hacia el Este, hasta alcanzar la Quebrada Monte Carmelo, donde esta ubicado el botalón PNY-70; se prosigue por la misma cota hacia el Norte, bordeando los caseríos de Hacha, Monte Carmelo y Bojó hasta llegar al estribo Norte del Cerro El Gavilán, donde se encuentra el botalón PNY-71; se continúa en línea recta con rumbo N 67° 00' O y una distancia aproximada de 1.469 m, hasta alcanzar la confluencia de la Quebrada La Tigrera, con la Quebrada Acarigua, donde se encuentra el botalón PNY-72, cota aproximada de 1.128 m.s.n.m.; se sigue aguas abajo, por la margen derecha de la Quebrada Acarigua hasta la desembocadura de la Quebrada El Arador, en la cota aproximada de los 995 m.s.n.m., donde se encuentra el botalón PNY-1, punto inicial de este alinderamiento.

Las coordenadas de los botalones mencionados se especifican a continuación:

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
PNY-1	1.083.605	432.220
PNY-2	1.091.470	434.610
PNY-3	1.080.140	435.325
PNY-4	1.081.020	436.900
PNY-5	1.081.230	439.445
PNY-6	1.078.280	436.280
PNY-7	1.077.580	438.320
PNY-8	1.082.245	443.305
PNY-9	1.082.245	444.305
PNY-10	1.081.110	448.035
PNY-11	1.079.060	446.310
PNY-12	1.076.540	441.480
PNY-13	1.072.500	444.605
PNY-14	1.070.040	435.330
PNY-15	1.069.120	433.110
PNY-16	1.072.350	431.595
PNY-17	1.071.940	431.470
PNY-18	1.071.940	430.265
PNY-19	1.072.280	430.090
PNY-20	1.068.575	425.585
PNY-21	1.068.600	426.190

PNY-22	1.066.820	425.380
PNY-23	1.067.290	429.100
PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
PNY-24	1.065.340	430.260
PNY-25	1.065.160	429.480
PNY-26	1.064.590	429.000
PNY-27	1.064.060	427.845
PNY-28	1.063.755	427.227
PNY-29	1.063.500	425.086
PNY-30	1.063.020	424.945
PNY-31	1.062.458	422.380
PNY-32	1.061.530	422.272
PNY-33	1.061.375	420.733
PNY-34	1.061.920	419.900
PNY-35	1.063.905	419.015
PNY-36	1.064.015	418.215
PNY-37	1.059.975	416.535
PNY-38	1.058.716	416.125
PNY-39	1.057.296	414.783
PNY-40	1.058.228	413.450
PNY-41	1.057.235	412.750
PNY-42	1.056.383	412.563
PNY-43	1.056.110	411.010
PNY-44	1.055.215	408.763
PNY-45	1.056.863	407.025
PNY-46	1.057.863	406.800
PNY-47	1.058.710	408.160
PNY-48	1.058.889	409.150
PNY-49	1.058.272	410.050
PNY-50	1.059.275	411.720
PNY-51	1.060.065	413.360
PNY-52	1.060.970	414.530
PNY-53	1.062.294	415.350
PNY-54	1.064.390	416.506
PNY-55	1.066.940	418.740
PNY-56	1.067.500	418.740
PNY-57	1.067.870	419.822
PNY-58	1.070.160	421.690
PNY-59	1.070.690	423.500

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
PNY-60	1.072.200	424.000
PNY-61	1.072.275	424.940
PNY-62	1.072.410	426.075
PNY-63	1.072.820	426.380
PNY-64	1.073.300	428.506
PNY-65	1.073.813	429.469
PNY-66	1.072.906	430.040
PNY-67	1.072.875	431.390
PNY-68	1.072.875	431.475
PNY-69	1.073.340	431.625
PNY-70	1.072.820	732.745
PNY-71	1.078.950	432.284
PNY-72	1.080.321	431.700
PNY-1	1.083.605	432.220

Artículo 2. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, por órgano del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), administrará el Parque Nacional Yacambú y de acuerdo a lo establecido en los artículos 17 y 35 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, procederá, dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Decreto, a elaborar el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso, los cuales contendrán las directrices, lineamientos y políticas para la administración del Parque Nacional Yacambú y la asignación de los usos y de las actividades que serán permitidas, restringidas y prohibidas.

Artículo 3. El Ministerio de Agricultura y Cría por órgano del Instituto Agrario Nacional (IAN), de conformidad con las disposiciones legales aplicables, dentro del plazo que al efecto señale el Ejecutivo Nacional, procederá a reubicar fuera de los linderos del Parque Nacional Yacambú a aquellas personas sujetas a Reforma Agraria que se encuentren ocupando áreas al citado Parque Nacional. A tales efectos, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, por órgano del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), procederá, dentro del plazo de un (1) año, contado a partir de la publicación de este Decreto, a efectuar un censo de los sujetos de Reforma Agraria existentes dentro de los límites del Parque Nacional Yacambú. A los efectos de lo previsto en este artículo el INPARQUES coordinará con el IAN para la ejecución del censo referido.

Artículo 4. El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables coordinará con el Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos de la

notificación del contenido en este Decreto, conforme a lo establecido en el artículo II, numeral 3 de la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América.

Artículo 5. Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables quedan encargados de la ejecución de este Decreto.
Dado en Caracas a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve. Año 188º de la Independencia y 139º de la Federación.

(L.S.)
RAFAEL CALDERA
Refrendado
El Ministro de Relaciones Interiores, ASDRUBAL AGUIAR ARANGUREN
El Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, CARLOS BIVERO
La Ministra de Hacienda, MARITZA IZAGUIRRE
El Ministro de la Defensa, TITO MANLIO RINCON BRAVO
El Ministro de Industria y Comercio, HECTOR MALDONADO LIRA
El Ministro de Educación, ANTONIO LUIS CARDENAS
El Ministro de sanidad y Asistencia Social, JOSE FELIX OLETTA
El Ministro de Agricultura y Cría, RAMON RAMIREZ LOPEZ
La Ministra del Trabajo, MARIA BERNARDONI DE GOVEA
El Ministro de Transporte y Comunicaciones, JULIO CESAR MARTI ESPINA
El Ministro de Justicia, HILARION CARDOZO ESTEVA
El Ministro de Energía y Minas, ERWIN JOSE ARRIETA VALERA
El Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, RAFAEL MARTINEZ MONRO
El Ministro del Desarrollo Urbano, LUIS GRANADOS MANTILLA
El Ministro de la Familia, CARLOS ALTIMARI GASPERI
El Ministro de la Secretaría de la Presidencia, JOSE GUILLERMO ANDUEZA
El Ministro de Estado, POMPEYO MARQUEZ MILLAN
El Ministro de Estado, FERNANDO LUIS EGAÑA
El Ministro de Estado, HERMANN LUIS SORIANO VALERY
El Ministro de Estado, TEODORO PETKOFF
El Ministro de Estado, RAUL DOMINGUEZ CASTELLANOS